



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1275



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 12 de febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de su registro N° 517/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1069/06, caratulado: “BONFILI, HECTOR FABIAN S/ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Vocal Legal, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 016/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 024/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1091 .Dicha conclusión es compartida por el Sr. Secretario Contable en su Nota Int. Letra: TCP-SC N° 041/07. -----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 34/36, refiere a un RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION, por la suma de \$ 1.052,27 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Héctor Fabián Bonfili.-----

Según surge de las constancias de autos, como garantía del cumplimiento del convenio, el deudor ha suscripto un pagaré “a la vista”, cuya copia certificada obra agregada a fs. 32, conforme lo estipulado en la cláusula novena del mismo. -----

Por lo demás se indica que se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 692, como en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, puntos 1 inc. e), f) y h).-----

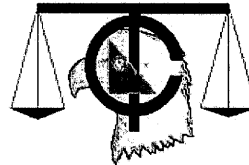
Analizadas las actuaciones en su conjunto, se comparte el criterio vertido por las Áreas Legal y Contable; ello por cuanto, según se desprende de las mismas, el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial N° 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado “Régimen Transitorio de Regularización de Deudas”, novación alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001275



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Por lo expuesto, entiendo que corresponde dar por verificado el Convenio obrante a fs. 34/36, referido al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION de la Línea 1210 Operación N° 3368/00 y Línea 7775 Operación N° 9137065 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.052,27 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Héctor Fabián Bonfili. -----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1069/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros

RESUELVE: -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° B-1069/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo. -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

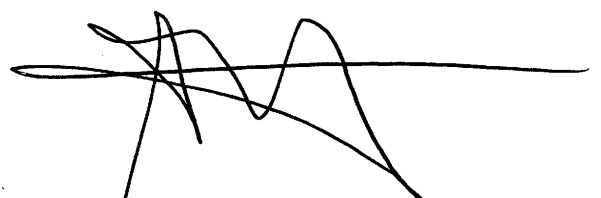
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1275.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA